



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 125-2023-MDP/CM**



Paimas, 29 de setiembre de 2023.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

#### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de setiembre del 2023, la Solicitud S/N con Registro N°2420- Mesa de Partes, de fecha 03 de julio de 2023, emitido por el Sr. Osber Dominguez Abarca; el Informe N° 537-2023-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 14 de julio del 2023, emitido por la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico; el Informe N° 1214-2023-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG, de fecha 06 de setiembre del 2023, emitido por la Unidad de Logística; Informe N° 699-2023-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 15 de setiembre del 2023; el Informe N° 497-2023-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por el Asesor Jurídico; el Informe N° 325-2023/TNA-PPTO, de fecha 27 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, **sobre apoyo con movilidad para traslado a trece (13) estudiantes de la I.E N° 20613-NUEVO TASAJERAS, para participación en los juegos escolares etapa provincial, y;**

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional sobre descentralización, establece que reconocen a la Municipalidades Provinciales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo que establece el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, en mérito al Artículo N° 111 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal por medio de los mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y respectiva ley de la materia.

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" establece las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para el año fiscal respectivo, la misma que en su artículo 2 numeral 2.1 establece lo siguiente:

"2.1. La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, conforme a la normatividad vigente, dicha Oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados a su entidad:

a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional".

Que, el Artículo 71° del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que:

71.1. Las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad subsidiaria correspondiente.

71.2. Mediante Resolución de Titular, los pliegos que otorgan dichas subvenciones deben establecer los mecanismos para la rendición de cuentas, así como para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 125-2023-MDP/CM



71.3. (...) En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad."

Asimismo, el artículo 4 inciso 4.2 de la Ley de Presupuesto Público del Año Fiscal 2023, que señala que "**Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.**"

Que, mediante Solicitud S/N con Registro N°2420- Mesa de Partes, de fecha 03.07.2023, el Sr. Osber Domínguez Abarca, presidente de la APAFA de la I. E N° 20613-NUEVO TASAJERAS, solicita apoyo con movilidad, para transportar a los alumnos, que participarán en la etapa provincial en diferentes disciplinas deportivas, el mismo que se llevara a cabo el día 17 de julio del presente año en la Provincia de Ayabaca;

Que, mediante Informe N° 537-2023 MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 14.07.2023, la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, solicita la movilidad con previo estudio de mercado, para determinar costos por el servicio de traslado a 13 participantes de la I.E N° 20613-NUEVO TASAJERAS a la provincia de Ayabaca y viceversa, el día 17 del presente año, esperando la aprobación de la solicitud presentada, en pleno de Concejo Municipal;

Que mediante Informe N° 1214-2023-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG de fecha 06.09.2023, el Jefe de la Unidad de Logística, alcanza el estudio de mercado para el servicio de la movilidad para trasladar a 13 estudiantes de la I.E N° 20613-NUEVO TASAJERAS para participar en los juegos escolares etapa provincial, por un monto de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 699-2023-MDPDDSC-THCCH de 15.09.2023, la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, corrobora que se dio el apoyo de servicio de movilidad para trasladar a 13 estudiantes de la I.E N° 20613-NUEVO TASAJERAS, para participación en los Juegos Escolares Etapa Provincial (Paimas- Ayabaca y Viceversa), el cual fue brindado por el Señor Juan Renelmo Palacios Paz con RUC 10469703890, por el monto de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles), por tanto, solicito a su despacho se apruebe el apoyo con eficacia anticipada al 17 de Julio del presente año;

Que, mediante Informe N° 497-2023-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 18.09.2023, emitido por el Asesor Jurídico, es de la OPINION: Resulta **PROCEDENTE** remitir al Concejo Municipal a fin de formalizar el apoyo de movilidad para trasladar a 13 estudiantes de la categoría B, que participaron en la ciudad de Ayabaca el día 17, de julio del presente año, según el estudio de mercado por el Jefe de la Unidad de logística, el monto estipulado es de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles), con eficacia anticipada;

Que, mediante Informe N° 325-2023/TNA-PPTO, de fecha 27.09.2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para apoyo con movilidad para traslado a 13 estudiantes de la I.E N° 20613-NUEVO TASAJERAS para participación de los juegos escolares etapa provincial, por el monto de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles);

Que el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, prescribe que, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 125-2023-MDP/CM



Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en concordancia con el Art. 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal la de "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°; y, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; contando con la votación por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal;

### ACUERDO:

**Artículo 1°.** - **APROBAR**, con eficacia anticipada al 03 de julio del 2023, el Apoyo de Servicio de Movilidad para Traslado a trece (13) Estudiantes de la I.E N° 20613-NUEVO TASAJERAS del Distrito de Paimas, para participación en los Juegos Escolares Etapa Provincial, por el monto de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles), conforme a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

**Artículo 2°.** - **ENCARGAR** su ejecución a través de la Gerencia Municipal, División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística, y demás unidades competentes de esta comuna edil.

**Artículo 3°.** - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo conforme al artículo 18° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, disponer su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS  
ALCALDÍA  
Lic. Rudy Gilbert Palacios Paratén  
ALCALDE